



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

- 258.-** Resolución 2/2023 de la Capitanía Marítima de Ceuta, sobre la definición de las dimensiones del mayor buque tanque admisible a Puerto. Maniobras y uso de remolcadores para el atraque y desatraque en el dique adosado a la tercera alineación del Muelle de Poniente, por razones de seguridad marítima. **Pag. 723**
- 259.-** Resolución 3/2023 de la Capitanía Marítima de Ceuta, sobre las operaciones fuera de los límites del Puerto de Ceuta. **Pag. 726**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 262.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria, de 31 de marzo de 2023. **Pag. 730**
- 263.-** Extracto de la convocatoria y Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa de Modernización del Comercio Fondo Tecnológico, para el año 2023. **Pag. 731**
- 265.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba la celebración y las bases del concurso del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2023. **Pag. 733**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 260.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la concesión de ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2022). **Pag. 738**
- 261.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la concesión de ayudas y subvenciones públicas para la Contratación Indefinida, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2022). **Pag. 743**
- 266.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Sistemas de Oficina de Ceuta S.L. **Pag. 750**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA UNIDAD DE COSTAS

- 264.-** Información pública de la solicitud de prórroga por tres años más de la autorización (AUT512022-32SC), concedida a la Escuela de Vela de Ceuta, para ocupar el DPMT con sus instalaciones en la playa de la Ribera. **Pag. 751**

DISPOSICIONES GENERALES**CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA**

258.- RESOLUCIÓN 2/2023 DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA SOBRE LA DEFINICIÓN DE LAS DIMENSIONES DEL MAYOR BUQUE TANQUE ADMISIBLE A PUERTO. MANIOBRAS Y USO DE REMOLCADORES PARA EL ATRAQUE Y DESATRAQUE EN EL DIQUE ADOSADO A LA TERCERA ALINEACIÓN DEL MUELLE DE PONIENTE POR RAZONES DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

ANTECEDENTES DE HECHO

A iniciativa de la Autoridad Portuaria de Ceuta y de la empresa Petrolífera DUCAR S.L., tras el estudio que han llevado a cabo sobre la tipología de los buques tanque *Panamax* disponibles en el mercado de fletes, se ha planteado la posibilidad de considerar el aumento de las dimensiones del mayor buque que podría maniobrar y atracar con seguridad en el muelle adosado a la tercera alineación del muelle de Poniente. Hasta la fecha, con la batimetría actual, los límites habían sido establecidos en un buque con una eslora máxima de 227 metros y un calado de 11,50 metros en la maniobra de entrada y 7,70 metros en la maniobra de salida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El titular de esta Capitanía Marítima es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que establece, en su artículo 266, las funciones de las Capitanías Marítimas, otorgando al capitán marítimo competencias en materia de navegación, seguridad marítima, salvamento marítimo y lucha contra la contaminación marina, y entre ellas, la fijación por razones de seguridad marítima de los criterios que determinen las maniobras, incluido el atraque, a realizar por buques que porten mercancías peligrosas o presenten condiciones excepcionales. La presente Resolución se dicta al amparo del citado Real Decreto Legislativo 2/2011.

CONSIDERANDO

Que en estos casos la simulación de maniobras es una herramienta de enorme utilidad ya que permite reproducir el comportamiento de un buque específico en su evolución de aproximación, entrada y salida del puerto, sometido a la acción de los vientos reinantes, del oleaje asociado a los vientos reinantes y de la corriente asociada a la marea, en situación de buque a plena carga o de buque en lastre.

Que con ese objetivo la empresa SIPO21 ha llevado a cabo un estudio previo en el simulador de que disponen, en el que se han desarrollado 25 maniobras en diferentes escenarios de viento y mar, y que ha permitido obtener gráficos de trayectoria, series temporales y gráficos estadísticos de diferentes variables y gráficos del área ocupada por el buque.

Que el análisis de los espacios navegables ha permitido identificar las profundidades mínimas por las que evoluciona el buque y definir el espacio navegable seguro.

Que en la ecuación se han introducido los factores que pueden ocasionar que algún punto del casco alcance una cota más baja que la correspondiente a la quilla plana en condiciones estáticas, como son la distribución de la carga, el trimado dinámico (squat), el efecto escorante del viento y de las olas, las imprecisiones batimétricas, así como los resguardos para la seguridad y control de maniobrabilidad del buque que indican las Recomendaciones para obras marítimas de Puertos del Estado (ROM 3.1-99).

Que, posteriormente, los prácticos de Ceuta han completado 29 maniobras en el simulador en tiempo real con un buque de 230 metros de eslora y 12,50 metros de calado en diferentes condiciones de viento, mar y corriente, con la batimetría resultante de las obras de dragado previstas a -14,20 metros, al Este de la cabeza del Muelle España.

Que durante el desarrollo de tales maniobras se han introducido diferentes escenarios de emergencia y que, en todos los casos, los prácticos han podido reconducir la situación con resultado satisfactorio.

Que las emergencias provocadas, en 12 de las maniobras, han consistido en:

- Fallo de la máquina principal, que no responde cuando se ordena máquina atrás.
- Caída de planta.
- Fallo del timón, que queda bloqueado a una banda.
- Fallo de un remolcador.

Que los prácticos han acreditado, a juicio de la Capitanía Marítima, su familiarización con este tipo de maniobras.

OIDAS

La Autoridad Portuaria de Ceuta, la Corporación de Prácticos y la Compañía DUCAR S.L.

RESUELVE

Establecer los siguientes criterios de seguridad para las maniobras y usos de remolcadores para el atraque y desatraque de un buque tanque tipo *Panamax* en el muelle adosado de la Tercera alineación del Muelle de Poniente con batimetría actual y con la batimetría resultante de la operación de dragado prevista, estando las sondas referenciadas a la bajamar escorada (bajamar viva

equinoccial, BMVE).

1. Con la batimetría actual:

- La eslora máxima del buque se limita a 230 metros.
- La manga máxima del buque se limita a 32,30 metros.
- El peso muerto del buque se limita a 75.000 Tm.
- El calado máximo del buque, sin tener en cuenta la altura de marea, se limita a 11,40 metros para la maniobra de entrada y en 7,70 metros para la maniobra de salida.
- El calado máximo del buque teniendo en cuenta la altura de marea queda limitado a 12,50 metros para la maniobra de entrada y en 8,80 metros para la maniobra de salida. Estas maniobras deben programarse a efectos de disponer de una altura de marea que nos permita mantener el necesario resguardo bajo la quilla conforme a la siguiente tabla:

MANIOBRAS DE ENTRADA		MANIOBRAS DE SALIDA	
Calado, en metros	Altura de marea, en metros	Calado, en metros	Altura de marea, en metros
11,50	0,10	7,80	0,10
11,60	0,20	7,90	0,20
11,70	0,30	8,00	0,30
11,80	0,40	8,10	0,40
11,90	0,50	8,20	0,50
12,00	0,60	8,30	0,60
12,10	0,70	8,40	0,70
12,20	0,80	8,50	0,80
12,30	0,90	8,60	0,90
12,40	1,00	8,70	1,00
12,50	1,10	8,80	1,10

- La estrategia de maniobra es entrada directa y salida con reviro frente al punto de atraque.
- Se establece un valor umbral máximo de intensidad media de viento fuerza 5 de la escala Beaufort (17-21 nudos).
- Se establece un valor umbral máximo de altura significativa de ola de 1,5 metros para la condición de mar de levante y de 1 metro para la condición de mar de poniente.
- Se establece como punto de recalada y punto de embarque del práctico la posición 1,5 millas al norte de la luz roja de la bocana del Puerto. A partir de esa posición, los remolcadores harán firme los cabos para iniciar la maniobra de aproximación siguiendo las instrucciones del práctico.
- Se establece que una vez que el práctico informe a Ceuta Port Control del inicio de la maniobra, se procederá bajo el principio de “un solo buque en movimiento”, en el que el buque tanque tendrá preferencia sobre el resto de buques y embarcaciones.
- Se establece que estas maniobras requieren la utilización de tres remolcadores: un remolcador ASD (Azimuth Stern Drive) y dos remolcadores VS (Voith Schneider).
- La estrategia inicial en la maniobra de entrada consiste en un remolcador ASD de 45 Tm de tiro a punto fijo conectado a popa, un remolcador VS de 37 Tm conectado en la aleta de babor y un remolcador VS de 55 Tm conectado a proa. En la maniobra de salida será un remolcador ASD de 45 Tm de tiro a punto fijo conectado a popa, un remolcador VS de 37 Tm conectado a proa y un remolcador VS de 55 Tm en stand-by.
En cualquier caso, la estrategia a la hora de distribuir los tres remolcadores queda a criterio del práctico.
- Se establece que las diez primeras maniobras han de programarse con luz diurna y con buena visibilidad al objeto de que los prácticos dispongan de un adecuado período de adaptación.

2. Con la batimetría resultante de la operación de dragado prevista:

Se mantienen los criterios del epígrafe anterior con la salvedad de que, una vez que finalicen las obras de dragado al Este de la cabeza del Muelle España a -14,20 metros, las maniobras de entrada podrán desarrollarse independientemente de la marea, teniendo en cuenta que el calado máximo del buque se ha limitado a 12.50 metros para la maniobra de entrada.

Conviene precisar que los buques de dimensiones inferiores a las que se establecen en esta resolución (230 metros de eslora, 32,30 metros de manga y 75.000 Tm de peso muerto) deben cumplir la *Ordenanza del Servicio General de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Marítimo del Puerto de Ceuta* aprobada mediante la Resolución de 17 de mayo de 2021 de la Autoridad Portuaria de Ceuta, que indica, en el capítulo IX, que para poder iniciar su maniobra, todo buque deberá disponer de un resguardo de agua bajo la quilla suficiente durante toda la navegación prevista en las aguas portuarias y establece, en su anexo V, el resguardo bajo la quilla como el mayor de los siguientes valores:

Resguardo mínimo sobre el fondo (*under keel clearance*, UKC):

1. En navegación, buque en la zona del canal de entrada, el mayor de los siguientes valores:

- a) 12% del calado estático del buque.
- b) 1,2 metros.

2. En navegación, buque en aguas interiores distintas de las anteriores zonas (Zona I - resto de canales y dársenas), el mayor de los siguientes valores:

- a) 6% del calado estático del buque.
- b) 0,65 metros.

3. En la zona de atraque, el mayor de los siguientes valores:

- a) 4,5% del calado estático del buque.
- b) 0,45 metros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la “*Resolución 1/2019, sobre maniobras de atraque, desatraque y uso de remolcadores en el nuevo dique adosado a la tercera alineación del dique de Poniente por razones de seguridad marítima*”, publicadas en el BOCCE nº 5.901, de 5 de julio de 2019.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCCE.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el director general de la Marina Mercante en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 28 de marzo de 2023
El capitán marítimo
Francisco L. Sierra Ureta
(Documento firmado Electrónicamente)

259.- RESOLUCIÓN 3/2023 DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA, SOBRE LAS OPERACIONES FUERA DE LOS LÍMITES DEL PUERTO DE CEUTA.**ANTECEDENTES DE HECHO**

Las operaciones fuera de límites, en adelante OPL (*off port limits*), se han venido desarrollando desde los inicios de la navegación en todos los puertos del mundo como una actividad necesaria en la dinámica del transporte marítimo. No estando exentas de ciertos riesgos estas operaciones deben estar sujetas a una regulación que establezca las condiciones en que han de llevarse a cabo para garantizar la seguridad marítima, la ordenación del tráfico marítimo y la protección del medio ambiente marino.

Son dos los cambios normativos que a nuestro juicio hacen necesario actualizar los requisitos exigibles por esta Capitanía Marítima que han de regular las OPL.

Por una parte, se ha publicado la *Orden TMA/146/2023, de 7 de febrero, por la que se aprueba la modificación sustancial de la delimitación de espacios y usos portuarios del puerto de Ceuta*, que redefine los límites del fondeadero de la Bahía Norte de Ceuta, y que en definitiva ha supuesto una ampliación importante de la lámina de agua que constituye la denominada zona II.

Por otra parte, la publicación del *Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima*, ha supuesto un respaldo legal en relación con las OPL, poniendo fin al vacío normativo en esta materia y posibilitando que las Capitanías Marítimas puedan regular esta actividad atendiendo a las especificidades de sus aguas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La *Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima*, que exige una autorización expresa de la Administración Marítima para que un buque pueda detenerse fuera de las zonas de servicio de los puertos.

El *Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima*, que desarrolla, en su capítulo VI, las operaciones fuera de límites.

El titular de esta Capitanía Marítima es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, que establece, en su artículo 266, las funciones de las Capitanías Marítimas, otorgando al capitán marítimo competencias en materia de navegación, seguridad marítima, salvamento marítimo y lucha contra la contaminación marina. La presente Resolución se dicta al amparo del citado Real Decreto Legislativo 2/2011.

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 del citado *Real Decreto 186/2023* define una OPL como aquella que se lleva a cabo por un buque o embarcación civil en aguas interiores marítimas o en el mar territorial, fuera de las aguas de la zona de servicio portuario, sin mediar fondeo, y que consiste en que reciba de uno o más buques o embarcaciones, helicópteros o drones la prestación de uno o varios de los siguientes servicios:

- a) Aprovisionamiento de víveres, pertrechos, repuestos u otros materiales.
- b) Entrega de piezas o equipos para su reparación o sustitución.
- c) Tránsito de tripulantes y de personas ajenas a la tripulación o al pasaje.
- d) Fumigación del buque o del cargamento, toma de muestras y control de la mercancía, con retirada de los subproductos y residuos propios de la fumigación.

Que el artículo 32 del *Real Decreto 186/2023* excluye las siguientes actividades del ámbito de las OPL:

- a) Tránsito de carga.
- b) Transferencia, suministro o bombeo de combustibles, o de cualquier otra sustancia.
- c) Reparaciones mayores.
- d) Cualquier otra actividad que no sea alguna de las indicadas en el citado artículo 31.

Que el artículo 33 del *Real Decreto 186/2023* excluye a determinados buques de esta actividad, que nunca podrán ser autorizados a llevar a cabo una OPL:

- a) Los que transporten sustancias radioactivas o cualquier otra de las mercancías de especial peligrosidad, a las que se refiere el artículo 15 del Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos, aprobado por el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, esto es:
 - Nitrato amónico con concentración igual o superior al 23 por 100 de nitrógeno.
 - Desechos químicos con intención de verterlos o quemarlos en el mar.
 - Cloro y los gases similares siguientes: tricloruro de boro, bromuro de hidrógeno (anhidro), cloruro de hidrógeno (anhidro), dimetilamina (anhidra), etilamina (anhidra), monometilamina (anhidra), cloruro de nitrosilo (anhidro), mezclas de hidrocarburos y monóxido de carbono, monóxido nítrico, óxido nítrico y tetróxido de nitrógeno, trimetilamina (anhidra), dióxido de azufre y ácido sulfhídrico.
 - Cianógeno y los gases similares siguientes: ácido cianhídrico (anhidro), trifluoruro de boro, clorocianógeno, trifluoruro de cloro, diborano, fosgeno, óxido de etileno, flúor, fluoruro de hidrógeno, metilacetileno conteniendo del 15 al 20 por 100 de propadieno, tetrafluoruro de silicio, gas de agua.

- Ferrosilicio a granel.
 - Materiales radiactivos.
 - Explosivos: divisiones 1.1, 1.2 y 1.3.
 - Peróxidos orgánicos.
 - Mercancías infecciosas en alto grado.
 - Líquidos inflamables con punto de inflamación -18 °C.
- b) Aquellos a los que sea aplicable la medida de denegación de acceso prevista en el artículo 16 del *Reglamento por el que se regula la inspección de buques extranjeros en puertos españoles*.
- c) Los que sean considerados un riesgo potencial por encontrarse en alguno de los supuestos indicados en los artículos 16 y 17 del *Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero*.
- d) Los que sean objeto de sanción internacional.

Que el artículo 34 del citado *Real Decreto 186/2023* establece que las OPL están sujetas a las medidas específicas que se puedan establecer por cada Capitanía Marítima para garantizar la protección del medio ambiente marino y la prevención de accidentes.

RESUELVE

Establecer el siguiente condicionado de seguridad para las OPL que se vayan a desarrollar en las aguas en las que esta Capitanía Marítima tiene competencias, en el que se incluyen una serie de procedimientos operacionales entre el buque que recibe el servicio, la embarcación que lo proporciona y el Centro de Coordinación de Salvamento de Tarifa, en adelante CCS de Tarifa.

1. Instrucciones para el agente consignatario:

- El consignatario debe solicitar autorización a la Capitanía Marítima mediante la presentación, con al menos 48 horas de antelación, de la declaración contenida en el formulario que a tal fin estará disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, remitiéndolo a la Capitanía Marítima a través de la sede electrónica, en el siguiente enlace:
https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/MARINA_MERCANTE/
Simultáneamente, el agente consignatario debe informar al CCS de Tarifa a través de la dirección de correo electrónico controltarifa@sasemar.es.
- En tanto se pone a disposición de los administrados el mencionado formulario se utilizará el modelo que figura en el anexo de esta resolución.
- El consignatario está obligado a comunicar las instrucciones contenidas en esta resolución al capitán del buque receptor de los servicios OPL.

2. Instrucciones para el capitán del buque que va a recibir el servicio OPL:

- El capitán o cualquier otra persona debidamente apoderada por el armador del buque que vaya a recibir los servicios OPL debe, como requisito previo, nombrar agente consignatario, que ha de permanecer localizable desde que se solicite la autorización hasta que finalice la operación.
- Las OPL se llevarán a cabo más allá de la zona II del Puerto de Ceuta, esto es, al Norte del paralelo 35° 56' N. Además, las OPL se desarrollarán al W del meridiano 5° 19,5' W y al E del meridiano 5° 17,5' W al objeto de mantener libre el canal de aproximación y salida de todos aquellos buques y embarcaciones que escalan en este Puerto.
- El buque receptor de los servicios comunicará al CCS de Tarifa, “*Tarifa Traffic*”, a través del canal 10 de VHF marino, su previsión sobre las horas de inicio y final y las condiciones meteorológicas y oceanográficas estimadas con al menos una hora de antelación del inicio de la OPL.
- El buque receptor de los servicios informará en tiempo real al CCS de Tarifa, “*Tarifa Traffic*”, a través del canal 10 de VHF marino,:
 - a) Del inicio de la operación y de la posición del buque.
 - b) Del fin de la operación.
 - c) En su caso, del desistimiento, suspensión y reanudación de la operación.
 - d) De cualquier incidente o circunstancia relevante para la seguridad marítima o la integridad del medio ambiente marino que se produzca u observe durante su desarrollo.

3. Instrucciones para el patrón de la embarcación que proporciona el servicio OPL:

- La embarcación deber estar clasificada como clase T, tripulada conforme al certificado de tripulación mínima de seguridad y despachada para esta actividad.
- El patrón informará al CCS de Tarifa, “*Tarifa Tráfico*”, a través del canal 10 de VHF marino, de su salida a dicho servicio y de su regreso.

4. Criterios de seguridad:

- Las OPL se llevarán a cabo cuando las condiciones de viento y mar permitan su ejecución con seguridad a juicio del patrón de la embarcación y del capitán del buque. En todo caso, por parte de la Capitanía Marítima se establece un valor umbral máximo de viento fuerza 5 (17-21 nudos) de la escala de Beaufort o altura de ola superior a 1,25 metros (límite inferior de la escala de Douglas asociado a viento fuerza 5).
- Las OPL no se llevarán a cabo en el caso de que la visibilidad sea inferior a 1 milla.
- Durante la operación, los buques receptores y las unidades de servicio exhibirán, según proceda, las marcas y luces prescritas en el Convenio sobre el Reglamento Internacional para prevenir los abordajes, hecho en Londres el 20 de octubre de 1972.
- Tanto el buque receptor como la embarcación que preste los servicios OPL deben estar dotados de un sistema de identificación automática de buques operativo y en funcionamiento en todo momento.

La autorización se entenderá otorgada siempre y cuando, además de cumplir con el presente condicionado y, una vez cumplimentado y enviado el mencionado formulario, no se reciba de la Capitanía Marítima una notificación en contra.

La Capitanía Marítima denegará la autorización solicitada si considera que la OPL de que se trata pone en riesgo la seguridad marítima, de la vida humana en la mar o la integridad del medio ambiente marino.

RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de esta resolución está tipificado en el artículo 49 del *Real Decreto 186/2023, “infracciones administrativas graves y sanciones por perjudicar gravemente la seguridad marítima”*, y dará lugar a la incoación del correspondiente administrativo sancionador según las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título IV del libro tercero del *Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, bien contra el buque receptor de los servicios, bien contra la embarcación que presta dicho servicio, bien contra el consignatario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la “*Resolución 1/2018, sobre operaciones fuera de límites del Puerto de Ceuta*”, publicadas en el BOCCE nº 5.901, de 5 de julio de 2019.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Resolución entrará en vigor el día 11 de abril de 2023.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el director general de la Marina Mercante en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 31 de marzo de 2023
El capitán marítimo
Francisco L. Sierra Ureta
(Documento firmado Electrónicamente)

ANEXO

FORMULARIO PARA LAS OPERACIONES FUERA DE LÍMITES, OPL
Notificación previa dirigida a la Capitania Marítima de Ceuta y al CCS de Tarifa

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/MARINA_MERCANTE/controltarifa@sasemar.es

Nombre del buque	
Nº OMI	
Tipo de buque	
Puerto de origen/destino	
Carga a bordo	
¿Presenta el buque alguna avería? Descripción.	
Confirmación de que el buque no transporta ninguna de las mercancías referidas en el art. 15 del Real Decreto 145/1989.	
Fecha y hora estimada de inicio operaciones (hora local) y duración.	
Descripción de las operaciones que se van a realizar	
Embarcación que realizará la OPL	
Teléfono móvil de la persona responsable de la operación 24 horas	Móvil

Consignatario:
Firmado:
Fecha:

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

262.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE 31 DE MARZO DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se adjunta para su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023.

- Conceder la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, al Regimiento Mixto de Artillería número 30.
- Conceder la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Plata, a título póstumo, a D. Antonio Velázquez Rivera.
- Conceder la Medalla de la ciudad, en su categoría de Bronce, a D.^a María José Lesmes Cabillas.
- Conceder la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Bronce, a D.^a María Teresa de Lossada Santa Ana.
- Conceder Escudos de Oro de la Ciudad de Ceuta a:

Don Mohamed Ahmed Abderrahman (a Título Póstumo)
Don Raju Shivdasani Balani (a Título Póstumo)
Don Dris Amar Mohamed (a Título Póstumo)
Doña Nayra Solero Domínguez (a Título Póstumo)
Doña María José Gaitán Arjona
D Don José Miguel Moreno García
Doña María del Pilar Puya Villar
Doña Noelia Oliva Díaz
Don David Gómez Laseca
Don Francisco Javier López Pérez
Don Mohamed Larbi Mohamed Mohamed
Don Victoriano Alba Caro
Doña María de África Garrido Martínez
Doña María del Rosario Álvarez Llanzón
Doña Gema María Romero Sousa

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

LA OFICIAL MAYOR
M.^a Dolores Pastilla Gómez
Fecha 04/04/2023

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 04/04/2023

263.- TítuloES: Convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico, y se procede a su convocatoria en el año 2023

TextoES: BDNS(Identif.):686253

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686253>)

PRIMERO BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de PYME, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

SEGUNDO FINALIDAD

Financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución

TERCERO: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

Las bases reguladoras y la convocatoria resultan aprobadas por Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, de 03 de abril de 2023

CUARTO: SUBVENCIONES

a) Gastos dirigidos a la transformación digital.

1º Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.

2º Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.

3º Soluciones en ciberseguridad.

4º Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.

5º Estandarización de los productos y generación de información.

6º Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.

7º Inversiones en hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones necesarios para el desarrollo o empleo de la solución digital implantada.

b) Gastos referidos a transformación del punto de venta.

Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.

Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional.

Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.

Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.

Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa.

Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico.

Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

c). Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.

Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.

Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental.

tal, prestando especial atención a la última milla.

Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.

Instalación de puntos de entrega inteligentes. Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución por tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados alto potencial de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización de los establecimientos de uso comercial

Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

d). Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.

Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.

Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.

Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online.

QUINTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍ DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL:

Las ayudas se financiarán con el Programa de Recuperación Transformación y Resiliencia, aplicaciones presupuestarias 20.50.43MD.77200 y 20.50.43MD.782 de los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, o su equivalente en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

La partida presupuestaria de la Ciudad Autónoma para atender a las presentes bases es 480.02.929.0.003 Ayudas programa modernización del comercio del PRTR, por importe de 631.768.- euros.

El importe máximo de la subvención podrá llegar a cubrir hasta el 80 por ciento de los gastos subvencionables.

El coste elegible asociado a los gastos que se consideran subvencionables serán variables en cada caso, fijándose un máximo de 10.000 euros, que serán prefinanciados por la empresa destinataria, quién recuperará el 80 % del coste elegible asociado a la inversión siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos establecidos, por lo que el importe máximo de ayuda por solicitante será de 8.000.- euros.

SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES.

SEPTIMO: ENTRADA EN VIGOR:

El día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de esta convocatoria.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-04-04

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. PO Secretaria General

265.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el expediente de aprobación de las bases y concurso de elección del cartel de la feria 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde esta Consejería se tiene previsto la celebración de elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2023, que tendrá lugar entre los días 29 de julio a 5 de agosto de 2023.

Consta con un presupuesto de 900,00 € para los premios de las diferentes categorías del concurso.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 29/03/23 – número de operación 12023000015293.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

1º - Aprobar la celebración del concurso de elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2023.

2º - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

3º - Publicar las bases del concurso 2023.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley

39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 05/04/2023

**BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR
FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2023**

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las Fiestas Patronales de Ceuta 2023, convoca el concurso para seleccionar el cartel anunciador de la misma, de acuerdo con las siguiente:

BASES

▶ **Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuese su nacionalidad.

▶ **Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:**

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: LA FERIA 2023.

Cada artista podrá presentar un total de dos obras, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo y caso de que el diseño se utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm o en pvc de 0,5 m de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm. No se admitirán obras enmarcadas ni protegidas con cristal.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2023 EN HONOR DE SANTA MARÍA DE ÁFRICA-del 29 de julio al 5 de Agosto. En todos los carteles constará además el siguiente texto: *“Ciudad Autónoma de Ceuta”* con el correspondiente *escudo de la ciudad*. Salvo modificación a última hora de las fechas.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

▶ **Tercera.- Premios:**

Se establecen el siguiente premio:

- 900 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere el cartel ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

El Ayuntamiento de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

▶ **Cuarta.- Régimen:**

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

▶ Quinta.- Presentación:

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCE y finalizará el día 1 de junio de 2023, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería de Educación y Cultura – U. A. de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Calle Tte. José del Olmo, 2-3º, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos (enviando dicho recibo a través del correo electrónico: festejos@ceuta.es), excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en la U. A. de Festejos después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en obras o desperfectos en obras frescas, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

▶ Sexta.- Jurado

1.- La selección y concesión del premio del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Consejero de Educación y Cultura o persona en quién delegue.

Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos..

Secretario:

1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General de la Ciudad o funcionario de la U. A. de Festejos.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez finalizado el acto de presentación establecido, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión del premio, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto el premio en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- La decisión del Jurado serán en todo caso inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta del premio que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, sin perjuicio de la correspondiente notificación al ganador del Concurso.

▶ Sexta.- Selección previa.-

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

▶ Séptima.- Trabajo premiado.-

El trabajo premiado quedará en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducido para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

▶ Octava.- Trabajos no premiados.-

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

▶ **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

▶ **Décima.- Normas finales.-**

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- El órgano competente, en cada caso, quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Ceuta, 28 de marzo de 2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

260.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 30 de marzo de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agilizan los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándose tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria aprobada mediante resolución de fecha 20 de junio de 2022 y publicada en el BOCCE 6.212 de fecha 28 de junio de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, Prioridad de inversión 13.1 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado octubre del año 2020, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del FSE, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general. La tasa de cofinan-

ciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el día 1 de julio de 2022 y hasta el 30/09/2022) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación.

Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de octubre de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio al 30 de septiembre de 2022 (3^a Convocatoria).

Con fecha 9 de noviembre de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 14 de noviembre de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 17 de noviembre de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.255 de 25 de noviembre de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la misma.

Con fecha 30 de enero de 2023, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.278 de 14 de febrero de 2023.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI/TIE/CIF	CAUSA
022	30-08-22	MARIA JESUS FERNANDEZ PEREZ	****2366**	NO ACEPTA

Posteriormente, con fecha 2 de febrero de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo II.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **18.300,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS/ RENUNCIA VOLUNTARIA / NO ACEPTAN**ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS****ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS**

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europea.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de pro-

exp	Solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
023	14-09-22	MARIA JESUS FERNANDEZ PEREZ	***2366**	NO ACEPTA

exp	Solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
023	14-09-22	ILAS LAHSEN CORTIZO	***9891**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, E) LA ACTIVIDAD SE DESARROLLARA EN LOCAL DISTINTO A LA RESIDENCIA HABITUAL

gramación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en

exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	Actividad	colectivo	Auton.	cuenta ajena	Puntos	subvención
020	11-08-22	DUNIA MARIA PINO MONFORT	***0692**	SALONES E INSTITUTO BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	1		35	6.100,00 €
019	29-07-22	GONZALO CAMPOS RIVERA	***4838**	ACTIVIDADES FINANCIERAS	MUY DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	1		34	6.100,00 €
021	25-08-22	CHAKIB CHAOUKI TAIEB	***9901**	COMERCIO MENOR PUERTAS, etc	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
TOTALES						3			18.300,00€

especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones

de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 03/04/2023

261.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 30 de marzo de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agilizan los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándose tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 20 de junio de 2022, publicada en el BOCCE 6.212 de fecha 28 de junio de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, Prioridad de inversión 13.1 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6.137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Quando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La contratación indefinida, para esta tercera convocatoria en el ejercicio 2022 (desde el día 01/07/2022 y hasta el 30/09/2022 asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de octubre de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurren-

cia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio al 30 de septiembre de 2022 (3ª Convocatoria).

Con fecha 9 de noviembre de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 14 de noviembre de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 17 de noviembre de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.255 de 25 de noviembre de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan alegaciones a la misma las siguientes empresas: Cash Ceuta S.L. y Ediciones Ceutil, S.L.:

Alegaciones presentadas por D. Álvaro Benasayag de Madariaga en representación en calidad de administrador solidario de la compañía Cash Ceuta, SL., que son estimadas porque se entiende que, si se había presentado en el plazo requerido para ello, toda la documentación requerida por el instructor del expediente de ayuda.

Alegaciones presentadas por D. Pablo Matés Pandavenes en representación en calidad de administrador de la compañía Ediciones Ceutil, SL., que son estimadas porque se entiende que, existe un error de carácter no sustancial en la presentación de los anexos relativos a la subvención solicitada para la contratación indefinida por parte de la mercantil, que puede ser subsanado.

Con fecha 30 de enero de 2023, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.278 de 14 de febrero de 2023.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Posteriormente, con fecha 2 de febrero de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen

disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **98.700,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
059	29-07-22	EDICIONES CEITIL, S.L.	****10227**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
054	05-07-22	MOHAMED MOHAMED ALAMI	***9779**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
061	31-08-22	SAID BENKACEM AKHBOUC	***1131**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
055	05-07-22	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES SL	****0452**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
062	01-09-22	BS ELECTRICISTAS CEUTA, SL	***0181**	RENUNCIA VOLUNTARIA 22-09-2022
				RENUNCIA VOLUNTARIA 22-09-2022

Las solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

EXP	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Motivo denegación
070	30-09-22	CARLOS LOPEZ GARCIA	***7541**	INCUMPLIMIENTO BASES 3 Y 4, (APARTADOS A) Y C), RESPECTIVAMENTE

D. CARLOS LOPEZ GARCIA (070), actuando como persona física de su empresa, presenta en su informe de vida laboral una disminución de empleo fijo con fecha 30/09/2022 que no se considera previa a la solicitud, porque es del mismo día de la presentación, pero puede afectar a lo establecido en la base 4.- Condiciones de los proyectos - Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados: c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 12 meses anteriores a la contratación. Las ayudas a la transformación deberán suponer un mantenimiento de la plantilla media de trabajadores con respecto a la existente en los doce meses anteriores a la transformación. Conforme al informe de vida laboral personal de la trabajadora propuesta por el empresario a contratar como indefinida, se observa en el documento que presenta un contrato indefinido modalidad 200 desde el pasado 2 de noviembre de 2021. Presenta inscripción en el SEPE como demandante de empleo el mismo día de la solicitud. Las bases reguladoras establecen en su apartado 3 –proyectos subvencionables - Serán proyectos subvencionables: a).- LINEA I: La contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. Se considerará trabajador desfavorecido, toda persona que: a) No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda, o b) Tenga entre 15 y 24 años, o c) No cuente con cualificación educativa de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o d) Tenga más de 50 años, o e) Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas. Es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que: a) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses antes de la solicitud de ayuda, o 5 b) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de trabajador desfavorecido El tiempo de trabajo en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) que acredite un/a solicitante computa de manera similar al empleo fijo por cuenta ajena, al objeto de valorar o no su adscripción a los colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos.; por tanto, informada de manera negativa, es propuesta para su denegación.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Ex	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
056	06-07-22	HAMBURGUESAS DE CEUTA, S.L.	***9357**	OTROS CAFES Y BARES	2	2MUY DESFAV-MUJER Y 1<25AÑOS	56	18.200,00 €
069	30-09-22	OPTICAS DE CEUTA, S.L.	***0333**	COMERCIO ORTOPEDIA	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	39,5	9.100,00 €
057	28-07-22	CASH CEUTA, S.L.	***0227**	COMERCIO MAYOR ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37	9.100,00€
065	15-09-22	SABAH SALAH LALUH	***7918**	C.MENOR TODAS CLASE ARTIC.	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37	9.100,00 €
068	21-09-22	ATREBO TECH, SL	***8522**	ESTUDIOS DE MERCADO	1	MUY DESFAVORECIDO<25 AÑOS	34	10.500,00 €
060	16-08-22	NEUMATICOS CEUTA, S.L.	***9657**	COMERCIO MENOR CUBIERTAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	28	4.550,00 €
066	19-09-22	CASINO DE BARCELONA INTERACTIVO,SA	***6618**	APUESTAS DEPORTIVAS	1	MUY DESFAVORECIDO	26	9.100,00 €
067	19-09-22	AUATEF MUSTAFA MOHAMED	***7944**	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	26	9.100,00 €
064	13-09-22	SONEX BHAGWANDAS ARJANDAS	***9034**	ABOGADOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25	6.350,00 €
058	27-07-22	EDICIONES CEITIL, S.L.	***0179**	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	1	DESFAVORECIDO<25 AÑOS	22	4.500,00€
063	06-09-22	ABDESELAM AMAR MOHAMEDD	**0437**	TTE.MERCANCIAS POR CARRETERA	1	MUY DESFAVORECIDO	19	9.100,00 €
				TOTAL	12			98.700,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 03/04/2023

266.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de marzo de 2023, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Sistemas de Oficina de Ceuta, S.L.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 17-03-2023, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20-02-2023, Sistemas de Oficina de Ceuta, S.L. con CIF **90**61* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 231/2008*, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Sistemas de Oficina de Ceuta, S.L. con CIF **90**61* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 159. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 29/03/2023

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
UNIDAD DE COSTAS****264.-****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en la Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, solicitud de prórroga por tres años más de la autorización (AUT512022-32SC), concedida a la Escuela de Vela de Ceuta para ocupar el DPMT con sus instalaciones en la playa de la Ribera de Ceuta.

El lugar de exhibición del expediente, previa cita, será el Área Funcional de Fomento (Unidad de Costas) de la Delegación del Gobierno en Ceuta, C/ Rampa de Abastos, 5 Bj-Dcha, S/N 51001-CEUTA. Tlf: 956 98 44 95/96

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se publica para conocimiento general a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO
Diego Martínez Argüello
Fecha 03/04/2023

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos